

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

11172 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1989, promovido por doña María Victoria Martínez Itza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Victoria Martínez Itza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de septiembre de 1988, sobre denegación del subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresa sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallo: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 487/1989, interpuesto por doña María Victoria Martínez Itza, representada por el Letrado don Rafael Alcorta Calleja, contra la Resolución del Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas, de 7 de febrero de 1989, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 14 de septiembre de 1988, denegatoria de la prestación (subsido) de orfandad solicitada por la actora, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y confirmamos. No procede efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales devengadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

11173 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 2.015/1990, promovido por don Emilio Chiva Bartoll.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número

2.015/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Emilio Chiva Bartoll, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 18 de junio de 1990, sobre reconocimiento de la prestación de rescate del Capital Seguro de Vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto don Emilio Chiva Bartoll contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de 18 de junio de 1990, por la que se declara inadmisión el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Mutuality, de 12 de enero de 1988, por la que se le reconoció la prestación del rescate del Capital Seguro Vida, y contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 1990, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra aquella resolución.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

11174 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 136/1991, promovido por el Ayuntamiento de Granollers.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 136/1991, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Granollers, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 23 de agosto de 1990, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta) ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso y, en consecuencia, declarar no ajustadas a Derecho y anular las resoluciones impugnadas, declarándose el derecho del interesado a que se le declare jubilado por incapacidad permanente, con abono de las prestaciones correspondientes.

Segundo.—No efectuar atribuciones de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín